



PLAN DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
SOBRE LA COOPERACIÓN TENIENDO PRESENTE
EL CINTURON ECONOMICO DE LA RUTA DE LA SEDA
Y LA INICIATIVA DE LA RUTA DE LA SEDA MARÍTIMA DEL
SIGLO XXI

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular China (denominados individualmente como un "Participante" y colectivamente como "los Participantes"), con base en la aspiración de promover aún más la cooperación práctica bilateral,

Acogiendo con satisfacción la iniciativa de China de promover el Cinturón Económico de la Ruta de la Seda y la Iniciativa de la Ruta de la Seda Marítima del Siglo XXI (en adelante denominadas la Iniciativa del cinturón y la Ruta);

Con el objetivo de promover el intercambio de bienes, tecnología, conocimientos, capital y personal a través de la conectividad mutua y el aprendizaje mutuo;



Dispuestos a promover y coordinar conjuntamente el desarrollo y el progreso común en la economía, la sociedad, la ciencia, la tecnología, la innovación, el medio ambiente y la cultura, fomentando el diálogo y la integración entre diferentes civilizaciones;

Con la intención de trabajar juntos para formar sinergias entre las dos economías, mejorar el intercambio de experiencias políticas, profundizar la cooperación mutuamente beneficiosa y práctica, y lograr el desarrollo conjunto y la prosperidad común;

Considerando que los derechos humanos son universales, indivisibles, interrelacionados e interdependientes y que la cooperación bilateral desempeña un papel fundamental para lograr su plena realización;

Reconociendo que el Gobierno de Colombia, a través de su Plan Nacional de Desarrollo y sus políticas de reindustrialización e internacionalización, está comprometido con la implementación del proceso de transición de una economía extractiva a una basada en el conocimiento, la productividad y la sostenibilidad. Reconociendo además que la Iniciativa de la Franja y la Ruta es una estrategia mediante la cual la reindustrialización en Colombia podría impulsar las áreas económicas priorizadas en la Política Económica Nacional: 1) transición energética justa, 2) agroindustria para la seguridad alimentaria, 3) reindustrialización en el sector salud; 4) Infraestructura de inteligencia artificial,



y las prioridades sectoriales identificadas por las regiones locales. Por lo tanto, la política de industrialización ofrece oportunidades de cooperación y asociación.

Los participantes han llegado al siguiente entendimiento:

Párrafo I

Objetivos y principios rectores de la cooperación

I. Los Participantes podrán trabajar juntos para:

(i) Perseguir el objetivo del desarrollo común y transformar las fortalezas complementarias mutuas en ventajas para la cooperación práctica y el desarrollo sostenible. Esto permitirá a los Participantes fortalecer sus relaciones políticas, sus vínculos económicos, su cooperación en ciencia, energía, tecnología e innovación, y sus intercambios interpersonales.

(ii) Fortalecer la colaboración y promover la conectividad de infraestructura entre regiones, el comercio, el desarrollo industrial con transferencia de tecnología, estableciendo conjuntamente un marco de cooperación económica abierto, inclusivo y equilibrado para fomentar el desarrollo mutuo.

(iii) Promover acciones concretas para diversificar e incrementar las exportaciones de bienes y servicios para promover el desarrollo saludable del



comercio, respetando las necesidades y las circunstancias específicas de cada participante; así como incentivar la admisibilidad sanitaria de los bienes agropecuarios.

(iv) Fomentar la inversión que garantice la transferencia de tecnología, el acceso a las cadenas de valor, la creación de empleo calificado, la transferencia de conocimientos y más y mejores oportunidades para las PYMES; y

(v) Fortalecer la cooperación mediante el establecimiento conjunto de un marco de cooperación abierto, inclusivo y equilibrado que contribuya al desarrollo sostenible en las áreas económica, social y ambiental, en consonancia con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

(vi) Promover el desarrollo conjunto de capacidades científicas y tecnológicas que contribuyan al fortalecimiento de una economía basada en el conocimiento mediante la transferencia de tecnología y la cooperación académica.

(vii) Estimular alianzas estratégicas en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) para facilitar el intercambio de experiencias, el acceso a tecnologías emergentes y el desarrollo de soluciones tecnológicas en sectores clave.



II. Los Participantes podrán promover la cooperación bilateral guiándose por los siguientes principios:

(i) Ampla consulta, contribución conjunta y beneficios compartidos; los participantes pueden respetar los intereses comunes y las principales preocupaciones de cada uno, profundizar la confianza mutua y la cooperación beneficiosa para el desarrollo común, la prosperidad y la plena realización de los derechos humanos.

(ii) El plan de cooperación promoverá relaciones horizontales y directas basadas en los principios básicos de la cooperación Sur-Sur de solidaridad, complementariedad, igualdad, incondicionalidad y respeto a la soberanía.

(iii) Para cumplir el propósito de este plan de cooperación, los Participantes podrán actuar en el marco de sus capacidades operativas y administrativas existentes y de los recursos presupuestarios y humanos disponibles para cada Participante, de conformidad con las respectivas leyes, normas y reglamentos de los dos países.

(iv) Cada Participante asumirá sus propios costos, de acuerdo con el sistema de costos compartidos, resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente plan de cooperación, a menos que mutuamente acuerden lo contrario por escrito. Estos costos estarán sujetos a la disponibilidad de las respectivas partidas presupuestarias de los Participantes.



(v) En ningún caso se requerirá que ninguno de los Participantes tome ninguna acción que, a su buena fe y juicio, sea incompatible con cualquier norma, reglamento o requisito legal, contractual, regulatorio o de gobierno corporativo que sea aplicable a dicho Participante.

(vi) El presente plan de cooperación no crea ninguna obligación jurídicamente vinculante en virtud de Derecho internacional. El presente Plan de Cooperación no servirá como medio para interpretar ninguna disposición de un Acuerdo Internacional de Inversión ni se utilizará como base para una reclamación, ni en modo alguno por un demandante, en virtud de los procedimientos de resolución de controversias en materia de inversiones entre inversores y Estados, o entre Estados, previstos en un Acuerdo Internacional de Inversión.

Párrafo II

Áreas de cooperación

Los Participantes podrán cooperar en las siguientes áreas:

I. Intercambio de experiencias políticas: Los Participantes podrán promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas en el diseño y ejecución de políticas de planificación y desarrollo.

II. Conectividad: Los Participantes podrán cooperar en materia de conectividad de infraestructura sostenible en áreas de interés mutuo. Los



participantes aceptan que los programas de carreteras secundarias y terciarias son prioritarios, así como los relacionados con la conectividad digital, carreteras, ferrocarriles, puentes, aviación civil, puertos y la transición energética justa, entre otros. En todos los casos, se buscarán alianzas para la transferencia de tecnología en términos acordados mutuamente.

III. Comercio e inversiones: Los Participantes podrán procurar equilibrar el comercio de bienes y servicios y la expansión de los flujos de inversión mediante una cooperación sustancial, mutua y beneficiosa que contribuya a la diversificación comercial, al aumento de las inversiones sostenibles mediante la transferencia de tecnología en los sectores productivos y al desarrollo de la capacidad industrial para el acceso a las cadenas de valor globales y regionales. Los Participantes aceptan que los programas de asistencia técnica y extensión tecnológica para orientar a las empresas en las etapas de sofisticación del producto, procesos de producción, gestión y comercialización.

IV. Reindustrialización: Los Participantes reconocen que los esfuerzos conjuntos pueden orientarse hacia la industrialización de los sectores productivos en sus países. Se debe priorizar la realización de proyectos en actividades productivas estratégicas orientadas a la industrialización del sector agrícola, el sector salud y los automóviles eléctricos. Asimismo, se debe priorizar la realización de iniciativas para la transición energética justa y la descarbonización de las economías.



V. Conectividad financiera: Los Participantes podrán alentar a sus respectivas instituciones financieras a proporcionar apoyo financiero y servicios financieros para la capacidad de producción, la inversión y la cooperación comercial.

VI. Contactos de persona a persona: De acuerdo con la normativa nacional vigente y considerando las sensibilidades de los sectores industrial y profesional de ambos países, los Participantes podrán (i) promover el intercambio interpersonal, (ii) profundizar el desarrollo de la red de ciudades hermanas y (iii) impulsar proyectos de cooperación en materia de educación, cultura, salud, ciencia, tecnología e innovación, turismo, transición energética justa y minerales estratégicos, deportes, bienestar público, paz y resolución de conflictos, entre otros. Los Participantes podrán fortalecer el intercambio y la cooperación entre sus gobiernos locales, medios de comunicación, centros de investigación y jóvenes, y seguir promoviendo la cooperación en materia de bienestar público.

VII. Descarbonización de la economía: Los Participantes acuerdan mecanismos de colaboración para el desarrollo de tecnología e industrias relacionadas con las actividades emergentes de descarbonización en diversos sectores económicos, como la industria, la construcción, el transporte, la agricultura, el turismo y la transición energética justa, entre otros. La cooperación fomentará el intercambio de conocimientos, la investigación académica conjunta y la colaboración público-privada que conduzca a la reducción de emisiones de



gases de efecto invernadero y a la implementación de prácticas sostenibles en los sectores económicos seleccionados.

VIII. Cooperación en Salud: Los Participantes podrán promover el fortalecimiento de la cooperación en materia de salud, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en sus respectivos países. Los participantes discutirán priorizar la cooperación en las siguientes áreas: Infraestructura de salud pública, atención primaria de salud, promoción de la salud y prevención de enfermedades, control de enfermedades no transmisibles, cobertura universal de salud, transferencia tecnológica, investigación en la producción de vacunas y medicinas, fortalecimiento de la soberanía sanitaria y de las cadenas de suministro para garantizar precios justos y responder a emergencias de salud pública, la salud de los migrantes, entre otros aspectos.

IX. Medio ambiente y desarrollo sostenible: Los Participantes podrán realizar cooperación e intercambios en temas ambientales en áreas de interés mutuo, tales como adaptación al cambio climático, simbiosis industrial, transición energética justa, economía circular, negocios verdes en generación de bioproductos, conservación de biodiversidad, y protección del medio marino, entre otros.

X. Ciencia, tecnología e innovación: Los Participantes reconocen la relevancia de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para el desarrollo de la colaboración bilateral y el logro de los objetivos de ambos países. Podrán



desarrollar iniciativas para fomentar la cooperación científica y tecnológica, como actividades conjuntas de investigación, el diseño de redes de conocimiento eficaces y el intercambio de información y experiencias , actividades de desarrollo de capacidades, formación e intercambio de personal altamente cualificado, procesos de transferencia de tecnología, intercambio de personal científico-técnico o expertos, becas de investigación postdoctoral, y cooperación en la resolución de problemas científico-técnicos clave. Además, se promoverán redes de conocimiento, transferencia de tecnología, infraestructura de IA, investigación conjunta en áreas estratégicas como inteligencia artificial, ciencia y tecnologías cuánticas, transición energética y ciencia de datos, así como programas de formación de alto nivel y cooperación entre centros de investigación y universidades.

XI. Otra cooperación que los Participantes acepten conjuntamente, como infraestructura de agua y saneamiento, gestión de residuos sólidos y reducción del riesgo de desastres, infraestructura pública para vivienda y proyectos de desarrollo urbano. Todo proyecto de cooperación deberá ser aprobado por ambas partes antes de su implementación, garantizando que ambos gobiernos centrales garanticen la supervisión y el cumplimiento de los compromisos mutuos adquiridos en el marco de la BRI. Todo proyecto aprobado de conformidad con esta cláusula deberá formar parte de un inventario gestionado por ambas partes para evaluar la evolución de la cooperación en la BRI.



Párrafo III

Modos de cooperación

I. Los acuerdos entre los Participantes para desarrollar proyectos podrán incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

(i) Centrados en las demandas comunes de la cooperación bilateral, los Participantes podrán llevar a cabo planes conjuntos, programas piloto en áreas clave, intercambios económicos y tecnológicos, asistencia técnica, desarrollo de capacidades industriales y de cooperación, investigación conjunta, intercambio de información, creación de capacidades, intercambios de personal, pasantías, becas de visita, becas de formación e investigación, y capacitación, entre otros.

(ii) Los Participantes podrán explorar modelos de cooperación mutuamente beneficiosos para apoyar la ejecución de proyectos de interés mutuo. Podrán promover la cooperación entre capital público y privado, brindar inversión y apoyo financiero mediante modelos diversificados y fortalecer los intercambios y la cooperación para garantizar la seguridad de los proyectos.

(iii) Los Participantes podrán establecer programas de capacitación que permitan el intercambio de conocimientos y el desarrollo de capacidades en temas de interés identificados por las partes, relacionados con las áreas previamente identificadas, tales como: comercio e inversión, emprendimiento, industria,



agricultura, tecnología, energías renovables, desarrollo industrial de transición verde, salud e innovación, entre otros.

(iv) Utilización de fondos o mecanismos de cofinanciamiento pertinentes, incluido fondos de carácter subsidiado o concesional, para proyectos de investigación, transferencia de tecnología e infraestructura para la investigación, el desarrollo tecnológico y la investigación en IA.

II. Los Participantes podrán discutir la cooperación con terceros y facilitar dicha cooperación.

III. Los Participantes podrán celebrar acuerdos u otros instrumentos de cooperación para la cooperación en ámbitos específicos.

Párrafo IV

Mecanismo de Cooperación

Los Participantes podrán formar subcomités técnicos o mesas temáticas al nivel de trabajo en áreas prioritarias para facilitar la formulación, evaluación y seguimiento de proyectos estratégicos conjuntos.

Los Participantes podrán utilizar los mecanismos de cooperación bilateral existentes para explorar nuevas oportunidades de cooperación bilateral.



Párrafo V

Solución de diferencias

Los Participantes resolverán cualquier diferencia que surja de la interpretación y aplicación del presente plan de cooperación únicamente mediante consultas amistosas.

Párrafo VI

Propiedad intelectual

Los Participantes buscarán respetar y reconocer los Derechos de Propiedad Intelectual de cada uno en la información que intercambien y en los Proyectos Conjuntos entre ellos.

Párrafo VII

Entrada en vigor, modificación y terminación

- I. El presente plan de cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma.
- II. El presente plan de cooperación podrá ser modificado mediante el consentimiento escrito de los Participantes. Dichas modificaciones formarán parte integral del presente plan de cooperación.



III. Cualquiera de los Participantes podrá rescindir este plan de cooperación en cualquier momento, mediante notificación por escrito al otro Participante, por vía diplomática, con al menos tres meses de antelación. La rescisión de este plan de cooperación no afectará las actividades en curso, que continuarán según el calendario aprobado.

Firmado por duplicado el 14 de Mayo de 2025, en chino, español e inglés. Todos los textos tienen la misma validez. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

**Por el Gobierno de la
República de Colombia**

Laura Camila Sarabia Torres
Ministra de Relaciones Exteriores

**Por el Gobierno de la
República Popular China**

Zheng Shanjie
Ministro de la Comisión
Nacional de Desarrollo y Reforma